

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE
PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA
ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO
C-036/21-SP**

D. Alberto Martínez Lacambra, Director General de la Entidad Pública empresarial nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de mayo de 2021, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo,


CONSIDERANDO


Primero.- Que el 20 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 253, el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.

Segundo.- Que, por Resolución del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, de 3 de diciembre de 2021, se aprobó la "Convocatoria para la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, C-036/21-SP".

Tercero.- Que el apartado 11 del artículo 12 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, establece que *"El pago de la subvención sólo podrá efectuarse cuando se haya presentado copia de la factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria. El pago podrá aplicarse para abonar los conceptos susceptibles de subvención que hayan sido facturados por el operador"*.

Cuarto.- Que, por Resolución de 23 de febrero de 2022 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, se otorgó la subvención a la solicitud

Código Seguro De Verificación	7fKIOfkzPZUCy/aQjOr08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	09/12/2022 09:28:38	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7fKIOfkzPZUCy/aQjOr08g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7BUEACHJNYXW7LWXY54AJDB4	Fecha	09/12/2022 12:55:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BUEACHJNYXW7LWXY54AJDB4	Página	1/3	

2022/BABF/00186621 presentada por el operador EUROPASAT IBÉRICA, SL, por un importe de 400,00 €, concediéndoles el plazo de un mes para presentar la factura correspondiente.

Quinto.- Que, una vez finalizado el plazo mencionado no se presentó factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, incumpliendo de este modo lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 12 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre y en el apartado 15 de la condición decimocuarta de la Convocatoria, así como el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.


Sexto.- Que el 5 de octubre de 2022, se publicó en la Sede electrónica de Red.es y se notificó a través de la misma la Resolución de inicio de pérdida de derecho de cobro de 5 de octubre de 2022 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, concediendo un plazo de 15 días hábiles, para que presentase las alegaciones o documentación que considerase pertinentes al procedimiento de pérdida de derecho de cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 y 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.


Séptimo.- Que, finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones o documentación complementaria al presente procedimiento de pérdida de derecho de cobro de la ayuda concedida, el Órgano Instructor elaboró la Propuesta de Resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, que se anexa a esta Resolución, proponiendo se dictase resolución que pusiera fin al procedimiento iniciado de pérdida de derecho de cobro.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero.- Que conforme a lo propuesto por el Órgano Instructor y a la fundamentación de la citada Propuesta de Resolución, se proceda a la pérdida de derecho de cobro de la subvención contenida en el considerando cuarto de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1.c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 89 del Real Decreto 887/2006,


Código Seguro De Verificación	7fKIOfkzPZUCy/aQjOr08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	09/12/2022 09:28:38	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7fKIOfkzPZUCy/aQjOr08g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7BUEACHJNYXW7LWXY54AJDB4	Fecha	09/12/2022 12:55:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BUEACHJNYXW7LWXY54AJDB4	Página	2/3	

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- La presente Resolución que pone fin a la vía administrativa es susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

D. ALBERTO MARTÍNEZ LACAMBRA
DIRECTOR GENERAL DE RED.ES

Código Seguro De Verificación	7fKIOfkzPZUCy/aQjOr08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	09/12/2022 09:28:38	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7fKIOfkzPZUCy/aQjOr08g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7BUEACHJNYXW7LWXY54AJDB4	Fecha	09/12/2022 12:55:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7BUEACHJNYXW7LWXY54AJDB4	Página	3/3	